



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2021- A/MPR

Rioja, 05 de julio del 2021.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA.

CONSIDERANDO:

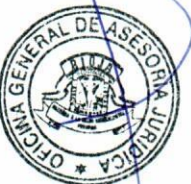
Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, desde 1821, cada 28 de julio los peruanos se visten de gala al conmemorar 200° Aniversario Patrio; fecha en que don José de San Martín y su Ejército Libertador cruzaron los Andes para liberar los territorios peruanos. Estas fiestas significan el homenaje a personas que ofrecieron sus vidas por el sagrado suelo, guiados por la valentía, fidelidad y heroísmo, que muchas veces han alcanzado el nivel de amor más grande y por ello son dignos de recuerdo, más aún al conmemorar 200 años donde se han elegido efemérides vinculadas a la Independencia del Perú, representando la oportunidad para poner en valor los lugares en los que estas se desarrollaron diferentes acontecimientos;

Que, el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los decretos de alcaldía constituyen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven a regular asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, con motivo de conmemorar del 200° Aniversario de la Independencia Nacional, es deber del Gobierno Municipal Provincial, incentivar el sentimiento patriótico de la población Riojana, estableciendo medidas que coadyuven a fortalecer nuestra identidad local y nacional, tales como el aspecto de una ciudad limpia y ordenada, para ello, una medida conveniente es uniformizar el pintado de fachadas, puertas, ventanas y balcones, así como disponer el embanderamiento general de la ciudad;

Estando a las facultades conferidas por el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Rioja;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, el Embanderamiento General de los inmuebles Públicos y Privados en la Provincia de Rioja, a partir del 12 al 31 de julio del 2021, con motivo de conmemorarse el **200° Aniversario de la Independencia del Perú.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las banderas a izar deberán estar en buen estado de conservación, en respeto del símbolo patrio.

ARTÍCULO TERCERO.- Los Propietarios de las viviendas, así como la administración de los locales públicos y privados deberán realizar la limpieza y mantenimiento de las fachadas de sus inmuebles.

ARTÍCULO CUARTO.- Recordar a las empresas comerciales, que está terminantemente prohibido realizar pintas en las fachadas de los inmuebles, pegar afiches fuera de las carteleras municipales, y/o instalar letreros y anuncios sin la respectiva autorización municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, tendrá como consecuencia la imposición de las respectivas sanciones administrativas, establecidas en el Cuadro de Sanciones y Multas de la Municipalidad Provincial de Rioja.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, la difusión y supervisión del cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Unidad de Imagen Institucional y áreas involucradas.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGUESE, a la Unidad de Informática y Comunicaciones, la publicación del presente Decreto en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Sr. Anuarán Rodríguez Tello
ALCALDE

- C. c.
- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Admón. y Fin.
- * Secretaría General.
- * Portal Institucional.
- * Archivo.